

21735

DECRETO de 9 de junio de 1983 por el que se declara la ocupación urgente de bienes y derechos para imponer la servidumbre de paso de los afectados por la instalación de la línea eléctrica aérea en doble circuito a 25 KV: O. T. 76/046, «Reus 1 y 2» (3902), en el término municipal de Constantí, de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER).

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), ha solicitado del Departamento de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de ocupación urgente con la finalidad de instalar la línea aérea, en doble circuito, a 25 KV: 76/046, «Reus 1 y 2» (3902), en el término municipal de Constantí.

La solicitud se ha hecho basándose en lo que dispone el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, de fecha 22 de junio de 1979, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 7 de abril de 1980, a los efectos de la imposición de servidumbre.

Se considera justificada la urgente ocupación solicitada, puesto que con la citada instalación se garantizará un mejor servicio a los abonados de Reus, Constantí, Perafort y el Vendrell, mediante la instalación de una línea directa desde la estación receptora de Tarragona hasta la existente línea a 25 KV de Reus y el Vendrell, mejorándose asimismo la maniobrabilidad en el caso de avería, permitiendo cerrar anillo con la mencionada estación receptora.

Tramitado el correspondiente expediente por los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron, dentro del periodo hábil reglamentario en que fue sometido a información pública, seis reclamaciones en las que se alega, en general, los perjuicios que produce la servidumbre que se pretende imponer, sin que ninguna de ellas se fundamente en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y en concreto uno de ellos, que no es propietario de la finca, contrariamente a lo señalado en la relación de afectados.

El Organismo instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que en las fincas de referencia no existen prohibiciones ni limitaciones de las que se determinan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejo de Industria y Energía, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, decreto:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de la línea eléctrica aérea, en doble circuito, a 25 KV: O. T. 76/046, «Reus 1 y 2» (3902), cuyo recorrido afecta al término municipal de Constantí, provincia de Tarragona. La instalación ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER).

Los bienes y derechos que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Constantí y son aquellos que aparecen descritos en la solicitud presentada por la Empresa, que constan en el expediente y que para información pública aparecieron en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 24 de septiembre de 1980.

Barcelona, 9 de junio de 1983.—Jordi Pujol i Soley, Presidente de la Generalidad de Cataluña.—Vicenç Oller i Compañ, Consejero de Industria y Energía

21736

DECRETO de 15 de julio de 1983 por el que se declara la ocupación urgente de bienes y derechos afectados por la expropiación para la instalación de la línea eléctrica de 25 KV y E. T. número 565, «Camp de Fútbol», y derivación de 25 KV y nueva E. T. «Durán», en el término municipal de Sant Sadurní d'Anoia, de la Empresa «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

La Empresa «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», ha solicitado del Departamento de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de ocupación urgente con la finalidad de instalar la línea eléctrica de 25 KV y E. T. número 565, «Camp de Fútbol», y derivación de 25 KV y nueva E. T. «Durán», en el término municipal de Sant Sadurní d'Anoia.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de

de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Las citadas instalaciones fueron declaradas de utilidad pública en concreto, por Resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona de fechas 28 de noviembre de 1967 y 11 de abril de 1975.

Se considera justificada la urgente ocupación solicitada, ya que con las citadas instalaciones se garantiza el suministro a la mayor parte de la población de Sant Sadurní d'Anoia, así como a las industrias de la zona.

Tramitado el correspondiente expediente por los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó, dentro del periodo hábil reglamentario en que fue sometido a información pública, un escrito de alegaciones en el que, entre otras manifestaciones, ajenas a esta fase del expediente, alega la improcedencia de la urgente ocupación; que la Empresa edificó y construyó las líneas sin autorización; defectos de procedimiento en la tramitación del expediente y, subsidiariamente, solicita la expropiación total de la finca.

Dado traslado de las alegaciones a la Empresa peticionaria, ésta manifestó que estaban fuera de la materia de los artículos 25 y 26 del Reglamento, que las servidumbres habían sido autorizadas por el propietario anterior, que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas y, por otro lado, expresa su conformidad con la expropiación total de la finca.

El Organismo instructor del expediente informa, respectivamente, previa comprobación sobre el terreno, que no existen prohibiciones ni limitaciones de las que determinan los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966.

Por todo ello, a propuesta del Consejo de Industria y Energía, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, decreto:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la expropiación con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de la línea eléctrica de 25 KV y E. T. número 565, «Camp de Fútbol» y derivación de 25 KV y nueva E. T. «Durán», cuyo recorrido afecta al término municipal de Sant Sadurní d'Anoia, provincia de Barcelona.

Los bienes y derechos que afectan a esta disposición están situados en el término municipal de Sant Sadurní d'Anoia y son aquellos que aparecen descritos en la solicitud presentada por la Empresa, que constan en el expediente y que para información pública aparecieron en el «Diario Oficial de la Generalidad» número 318, de 8 de abril de 1983, modificado en su ámbito por Resolución administrativa que autoriza la expropiación total de la finca descrita en el anuncio de referencia.

Barcelona, 15 de julio de 1983.—Jordi Pujol i Soley, Presidente de la Generalidad de Cataluña.—Vicenç Oller i Compañ, Consejero de Industria y Energía.

21737

DECRETO de 15 de julio de 1983 por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV entre la T. R. «Sentmenat» y la E. R. «Estany Gento», cuyo recorrido afecta a las provincias de Barcelona y Lérida, por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Departamento de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV entre la E. R. «Sentmenat» (Barcelona) y la E. R. «Estany Gento» (Lérida).

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 20 de abril de 1982, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de junio de 1982, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso.

Se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible la construcción y puesta en servicio de esta línea, ya que permitirá optimizar el funcionamiento de la central hidráulica reversible de «Estany Gento Salent» y disponer de la cantidad de reserva suficiente para, de forma coordinada con las restantes Empresas del país, atender los fallos de los grandes grupos térmicos y nucleares, propios y ajenos, y garantizar el suministro eléctrico.

Tramitado el correspondiente expediente por los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona y Lérida, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se